



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2011/10/003/0/75

sm

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 23 MAR 2011

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°13.872 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la precitada cantera para ser utilizados en las obras: "Mantenimiento de Ruta N°13 Tramo: Ruta N°8 (150Km400) a Aiguá (170Km162.40) a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A.----

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que las canteras incluídas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

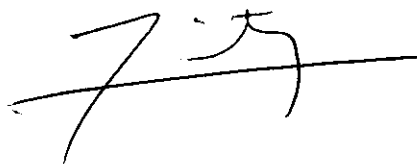
**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°13.872 de la 7ª Sección Judicial del Departamento de

Lavalleja, propiedad de la Señora María Eulalia Sarasola Dajas.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado en las obra: "Mantenimiento de Ruta N°13 Tramo: Ruta N°8 (150Km400) a Aiguá (170Km162.40) a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República